

C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN
AUDITOR MAYOR DEL ISAF
Presente.

Asunto: Solventación de observaciones.

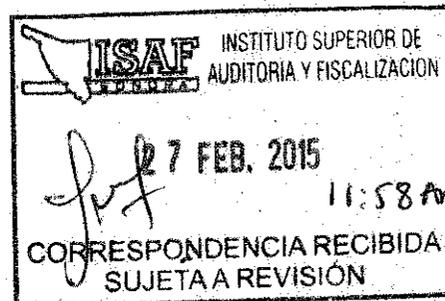
Por este conducto le envío un cordial saludo, dándole seguimiento al oficio ISAF/AAE-0296-2015, le hago llegar las solventaciones de observaciones derivadas de la Primera revisión de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2014, presentadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización a este Instituto.

Complementando así el informe sobre las observaciones presentadas las cuales contemplan para su solventación, sus respectivos anexos; haciendo el compromiso de seguir implementando controles y políticas que fortalezcan los principios que enmarcan este Nuevo Sonora.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ACUÑA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD



C.c.p.- C.P. Gildardo Antonio Ramírez Osuna.- Órgano de Desarrollo y Control Interno.
C.c.p.- Archivo-



Instituto Sonorense de la Juventud

Anexo al oficio número ISJ/DG/036/15 del 25 de febrero de 2015. Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014.

Impuestos por Pagar

1.- El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$1,505,104, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$391,215, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$1,113,889, correspondientes al periodo de enero a octubre de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVII Y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$ 1,505,104, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestión y obtenga oportunamente los comprobantes de pagos de cuotas y aportaciones al ISSSTESON.

Asimismo manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Efectivamente, durante la 1ra. Revisión a los informes trimestrales del Ejercicio 2014 por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, no se contaba con los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones hechas por este Ente Público a ISSSTESON por la cantidad de \$1, 505,107.49.

INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD
RELACIÓN DE RECIBOS (COMPROBANTES) FALTANTES
EJERCICIO 2014

PERÍODO	FONDO DE PENSIÓN		CUOTAS Y APORTACIONES	
	APORTACIONES (ORGANISMO)	CUOTAS (EMPLEADO)	BASE	TEMPORAL
1RA. ENERO 2014	43,208.23			
2DA. ENERO 2014	45,678.91			
1RA. FEBRERO 2014	43,091.30			
2DA. FEBRERO 2014	44,193.89			
1RA. MARZO 2014	44,193.89			
2DA. MARZO 2014	44,193.89			
1RA. ABRIL 2014	42,703.22			
2DA. ABRIL 2014	42,703.22			
1RA. MAYO 2014	44,193.89	25,996.41		
2DA. MAYO 2014	44,193.89	25,996.41		
1RA. JUNIO 2014	42,222.62	24,836.84		
2DA. JUNIO 2014	42,222.62	24,836.84		
1RA. JULIO 2014	42,222.62	24,836.84		
2DA. JULIO 2014	42,222.62	24,836.84		
1RA. AGOSTO 2014	44,278.41	26,046.12		
2DA. AGOSTO 2014	44,278.41	26,046.12		
1RA. SEPTIEMBRE 2014	44,278.41	26,046.12	32,235.87	51,350.45
2DA. SEPTIEMBRE 2014	44,278.41	26,046.12	32,235.87	47,543.76
1RA. OCTUBRE 2014	44,278.41	26,046.12	32,235.87	47,543.76
2DA. OCTUBRE 2014	44,770.57	26,335.63	32,235.87	48,412.20
	873,407.43	307,906.41	128,943.48	194,850.17

TOTAL POR COMPROBAR:

1,505,107.49

Comprobantes de pago anexos

Se informa que este Ente hizo las gestiones correspondientes para obtener los comprobantes de pago de las aportaciones pendientes que acrediten el pago a ISSSTESON, mediante Oficio No. ISJ/DG/566-2014 de fecha 19 de noviembre del 2014 (se anexa copia); de los cuales, a la fecha de este informe, ISSSTESON ha comprobado en su totalidad el pago de cuotas y aportaciones del personal de base y temporal, así como las cuotas de fondo de pensión y con respecto a las retenciones, se han comprobado los meses de enero a marzo, dando un total de **\$896,258.09**, de los cuales se anexa copia de los pagos sombreados en el cuadro anterior, quedando pendiente las retenciones de abril a octubre 2014, como se describe en el siguiente cuadro:

**INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD
RELACIÓN DE RECIBOS (COMPROBANTES)
FALTANTES
EJERCICIO ENERO A OCTUBRE 2014**

PERÍODO	FONDO DE PENSIÓN
	APORTACIONES (ORGANISMO)
1RA. ABRIL 2014	42,703.22
2DA. ABRIL 2014	42,703.22
1RA. MAYO 2014	44,193.89
2DA. MAYO 2014	44,193.89
1RA. JUNIO 2014	42,222.62
2DA. JUNIO 2014	42,222.62
1RA. JULIO 2014	42,222.62
2DA. JULIO 2014	42,222.62
1RA. AGOSTO 2014	44,278.41
2DA. AGOSTO 2014	44,278.41
1RA. SEPTIEMBRE 2014	44,278.41
2DA. SEPTIEMBRE 2014	44,278.41
1RA. OCTUBRE 2014	44,278.41
2DA. OCTUBRE 2014	44,770.57
TOTAL POR COMPROBAR:	608,847.32

Así mismo, y como medida de solventación, se envió oficio Nò. ISJ/DG/042-2015 dirigido a la Tesorería del Estado, solicitando se informe de las razones que originan el retraso de estos pagos, y se establezcan medidas para que en los sucesivos se realicen en tiempo y forma, ya que ha sido una situación recurrente. Se anexa copia.

La reincidencia de la presente observación no es responsabilidad del Instituto, ya que el desfase de los pagos por este concepto, se debe a que la tesorería del Estado no realiza los pagos oportunamente, lo que sí se puede atribuir al Instituto es que se gestione constantemente ante la tesorería para que realice estos pagos y se recaben los comprobantes correspondientes, lo cual se solicitó mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2015 dirigido a la Responsable de Recursos Financieros.

INGRESOS

2. Durante el periodo de enero a octubre de 2014, el Sujeto Fiscalizado recibió recursos del Instituto Mexicano de la Juventud en forma directa por \$1'630,000, según consta en las pólizas de ingresos y comprobantes de transferencia electrónica bancarias, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan de diversos Convenios, integrándose de la siguiente manera:

Fecha del Convenio	Programa	Recurso-Recibido Ene-Octubre 2014
09/07/2014	Apoyo al Fortalecimiento de Estancias Estatales de la Juventud.	\$ 750,000
18/07/2014	Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven.	180,000
18/08/2014	Espacios Poder Joven	400,000
02/09/2014	Emprendedores Juveniles	300,000
	TOTAL	\$1,630,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 224 fracción VI Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto Fiscalizado omitiera dar aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizará las gestiones ante la federación que los recursos de los Convenios de Colaboración señalados en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como se transfirieron directamente al Sujeto Fiscalizado, en el cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas

vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Como se observo en la revisión estos recursos fueron gestionados por la Dirección General de este Instituto ante el IMJUVE y se firmaron convenios de colaboración; cada uno de los programas de los que se obtuvieron recursos por convenio tienen sus reglas de operación las cuales se siguen al pie de la letra, y en ninguna de ellas especificaba que se tendrían que hacer las gestiones mencionadas en la presente observación.

Por lo anterior, para este ejercicio 2015, se tomó la decisión de solicitar e informar a la Tesorería del Gobierno del Estado de Sonora la apertura de una cuenta bancaria para que el recurso autorizado para el ejercicio 2015, por parte del Instituto Mexicano de la Juventud, sea radicado en primer término a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y a su vez se transfiera a nuestro presupuesto, lo cual se solicito mediante oficio No. ISJ/DG/030/15 con fecha de 4 de febrero de 2015 (se anexa copia).

Egresos

3. En relación con la revisión a la partida 37501 denominada "Viáticos en el País" el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por lo que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencias y transparencia del gasto público del Estado de Sonora" publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de Mayo de 2013, el cual señala que al término de cada comisión, los servidores públicos comisionados deberán entregar al titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentran adscritos, copia del oficio de comisión conteniendo el sello de la institución a la que acudieron, así como el nombre del funcionario con el que se entrevistaron en el desempeño de su comisión, identificándose ciertas entregas de recursos por este concepto por \$29,300, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Puesto del Servidor Público	Nivel	Lugar de la Comisión	Periodo de la Comisión	Importe Pagado
17/2/14	PE/2276	Subdirector de Vinculación	10 I	Obregón, Navojoa, y Huatabampo, Sonora.	Del 17 al 21 de febrero de 2014.	\$ 4,000
17/2/14	PE/2277	Jefe de Departamento	9	Obregón, Navojoa, y Huatabampo, Sonora	Del 17 al 14 de febrero de 2014.	3,000
25/2/14	PE/2289	Subdirector de	10 I	Nacozari,	Del 25 al 27	3,000

		Vinculación		Sonora	de Febrero de 2014	
18/2/14	PE/2282	Jefe de Oficina	5B	Cumpas, Sonora	Del 18 al 22 de Febrero de 2014.	2,500
06/3/14	PE/2312	Subdirector de Vinculación	10 I	Etchojoa, Sonora	Del 3 al 7 de Marzo de 2014	5,000
09/5/14	PE/2431	Subdirector de Vinculación	10 I	Obregón, Navojoa y Huatabampo, Sonora	Del 11 al 14 de mayo de 2014.	4,000
3/9/14	PE/2672	Director General	13	México, D.F.	Del 3 al 5 de Septiembre de 2014.	4,800
27/10/14	PE/2796	Coordinador de Comunicación	10	Nogales, Sonora	Del 28 al 30 de Octubre de 2014	3,000
					TOTAL	\$ 29,300

Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado comprobó a los auditores del ISAF que los servidores públicos en comento, llevaron a cabo las comisiones encomendadas de los recursos relacionados anteriormente. El hecho es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Vigésimo Segundo del acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gastos público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera comprobar a los auditores del ISAF, el cumplimiento de las disposiciones relativas al ejercicio de recursos por concepto de viáticos, en cuanto a que los oficios de comisión correspondientes, contengan el sello de la institución a la que acudieron atendiendo su comisión, de conformidad con los señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de los mismo proporcionando copia a este Órgano

Superior de Fiscalización, de la documentación, que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Se revisaron los oficios de comisión señalados anteriormente en esta observación, el motivo de la falta de sello y la reincidencia de esta observación se debió a las diferentes actividades realizadas en los municipios, tras papeleo, olvido, etc.

Por lo anterior se les solicito a todos los Directores de Área y Coordinadores de Programas, mediante oficio de fecha 04 de febrero de 2015 (se anexa copia), que después de cumplir con una comisión deberán presentar junto con su reporte de actividades el oficio de comisión sellado por la institución que se visito, así como citar el nombre de la persona con la que se entrevistaron. De no cumplir con lo solicitado se les pedirá el reembolso del viatico, esto con el fin de evitar reincidir en lo observado.

Se Anexan oficios de comisión observados con sello.

4. De la revisión realizada a la Partida 37501 denominada "Viáticos en el País", se determinó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento con lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014" y con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora" publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con Vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, toda vez que los días de comisión del Subdirector de Vinculación en el mes de febrero de 2014 fueron de 7 días, rebasando los 5 días mensuales por persona comisionada, sin que se presentara la justificación y autorización respectiva sobre los 2 días excedentes que representan 2,000. Los casos en comento son los siguientes:

Datos de la Póliza		Puesto del Servidor Público	Nivel	Lugar de Comisión	Motivo de la Comisión	Número de Días	Importe Pagado
Fecha	Número						

17/02/2014	CH/2276	Subdirector de Vinculación	11	Ciudad de Obregón, Navojoa y Huatabampo, Sonora	Capacitación de alumnos de UNIDEP, "Tema Embarazó"	4	\$4,000
25/02/2014	CH/2289	Subdirector de Vinculación	11	Nacozari, Sonora	Conferencia de Adicciones del Programa Vive Prevenido.	3	\$3,000
Total de Viáticos Entregados en el mes de Febrero 2014						7	\$7,000
(-) Limite Mensual de Viáticos Autorizado en Disposición						5	\$5,000
Viáticos sin autorización que exceden el límite establecido						2	\$2,000

El hecho observado es recurrente de la fiscalización por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 32 del Decreto N°. 92 del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; Vigésimo Primero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gastos público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no presentar a los auditores del ISAF, la justificación y autorización sobre los 2 días de viáticos que excedieron el límite mensual de 5 días establecido en las disposiciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente observación solicitando localizar el documento de justificación y autorización de los viáticos excedentes por \$ 2,000, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. De no obtenerse lo anterior, solicitamos que el Servidor Público responsable reintegre los recursos por \$2,000, depositándolas a la cuenta bancaria del Ente Público proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del comprobante de los recursos reintegrados. Al respecto, solicitamos restablecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Con respecto a esta observación , le informo que no se presento la documentación solicitada, ya que cuando se realizo la comisión en el mes de febrero no se justificó ante el Director General del ISJ la necesidad extraordinaria de 2 días más de viáticos y por ende no se dio la autorización como lo establece la normatividad en mención.

Atendiendo a lo dictado en la medida de solventación, al no existir la documentación solicitada se requirió a al Servido Público Responsable el reintegro del recurso, lo cual se cumplió según consta en ficha de depósito de fecha 25 de febrero de 2015, la cual se anexa al presente.

Como medida, para evitar su reincidencia se envió oficio de fecha 04 de febrero de 2015 dirigido a todos los Directores de Área y Coordinadores de Programas donde se les informa que en cumplimiento al artículo 32 del Decreto N°. 92 del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, el pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada.

Con respecto a las razones que dieron lugar a la reincidencia de la presente observación el Subdirector de Vinculación, manifestó que por la premura de la comisión no realizo las gestiones necesarias para solicitar la autorización correspondiente.

5. El sujeto fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe de ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que de la consulta realizada al portal web, se determinaron ciertas inconsistencias en la información publicada, como se menciona a continuación:

a) El importe de los viáticos y gastos de camino publicados al mes de octubre de 2014, no son coincidentes con lo presentado en el estado financiero, toda vez que se determinó una diferencia de \$ 70,130, entre el monto total de viáticos y gastos de camino ejercidos según estado financiero al 31 de octubre de 2014 por \$ 120,720, con el monto total publicado en la página de transparencia por \$ 50,590.

b) No se encontró publicada la información a la Partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas" que muestra un importe ejercido al mes de octubre de 2014 de \$ 1,419,187 por conceptos de pagos a internos, ayudas sociales, ayudas institucionales, ganadores de premios al Instituto Mexicano de la Juventud, entre otros.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión e inconsistencias en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada y modificada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideremos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo

dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

La información presentada sobre los gastos de camino y viáticos en el portal de transparencia del Instituto no coincide con lo presentado en los estados financieros, esto es debido a una mala coordinación entre el área administrativa, que es la que proporciona la información de los montos que se publicaran y la unidad administrativa responsable de mantener actualizado el portal. Así mismo informo que la información de la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas", no se encontraba publicada en el portal ya que no se informó a la unidad administrativa encargada de la actualización del portal el monto de ejercido al mes de noviembre, lo anterior fue el motivo también de la reincidencia, ya que hubo cambios de personal en la Dirección de Planeación y Administración.

Le informo además que las inconsistencias observadas en la información que se publica en el portal de transparencia del instituto ya fue publicada y modificada en el portal del ISJ, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y está disponible para su revisión en dicho portal.

Anexo al presente oficio de fecha 6 de febrero de 2015 dirigido a la Directora de Planeación y Administración del ISJ, donde se le solicita la información de Viáticos la cual debe coincidir con los auxiliares contables, así como la información de la partida 44101 desglosado por rubros. Se anexa oficio de fecha 10 de febrero de 2015 dirigido al Director Jurídico del ISJ, donde se le solicita llevar a cabo las acciones pertinentes para tener actualizado el portal de transparencia con el fin de cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y así evitar observaciones.

6. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Ejercicio 2014, toda vez que se realizó la citada acción con fecha 14 de Mayo de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Órgano de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, se deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

El programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, no se presentó para su autorización ante la junta directiva en el tiempo establecido según la normatividad en mención, debido a que la primera reunión del Órgano de Gobierno se pospuso al mes de mayo de 2014, por la carga de trabajo en el área administrativa. Cabe señalar que el programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015, ya fue presentado ante la Junta Directiva del ISJ en la cuarta sesión ordinaria del año 2014, se anexa copia del acta de fecha 25 de noviembre de 2014 donde en el acuerdo IX se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2015. De igual manera se giró oficio de fecha 9 de febrero de 2015, dirigido a la Directora de Planeación y Administración del ISJ, donde se le solicita tomar las medidas necesarias para presentar en tiempo y forma el Programa Anual de Adquisiciones y Arrendamientos, a la persona responsable para no reincidir en lo ocurrido se anexa copia.

7. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2014, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a:

- 1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o servicios relativo;**
- 2) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios;**
- 3) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio;**
- 4) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios y**
- 5) La distinción de la forma que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o contrata y**
- 6) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, II, III, V, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo el Programa sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, no se presentó de la manera requerida por desconocimiento de la entidad de que debería ser más detallado.

Se anexa copia de oficio de fecha 9 de febrero de 2015, dirigido a la Directora de Planeación y Administración del ISJ, donde se le solicita que para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, se cumpla con la información mínima requerida misma que se señala en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios.

Por lo que para el ejercicio 2015, ya quedo presentado ante la Dirección General de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios conforme a los formatos solicitados por la misma dirección, esto según oficio N° ISJ/DG/047/15 de fecha 25 de febrero de 2015.

Remuneraciones al Personal

8. El Sujeto Fiscalizado incumplió el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1ero de Agosto de 2012 y vigente a partir de esa fecha, así como el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado, publicado el 6 de mayo del 2013 en el Boletín Oficial de la Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013", los cuales señalan que el sueldo del titular invariablemente tendrá como máximo el nivel equiparable al de Subsecretario (nivel 13 y sueldo mensual de \$ 52,800) así como, ningún subordinado podrá tener un nivel igual o equivalente, y si es el caso, deberán ajustarse al inmediato anterior, determinándose que el sueldo mensual del titular del ente público excede lo establecido, asa como el de ciertos funcionarios conforme al tabulador de sueldos autorizado por \$ 92,186, como se detalla a continuación.

Numero de Empleado	Puesto	Periodo de Revisión de los sueldos percibidos a partir del 01-enero-2014	Sueldo total Nominal Percibido en el Periodo de Revisión		Sueldo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Periodo de Revisión				Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso
			Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión	Sueldo total Máximo Limite a Percibir	
4099	Director General	Enero a Octubre de 2014	13A	\$573,486	13 A	52,800.00	10	\$528,000	\$45,486
4098	Director de Área	Enero a Octubre de 2014	12A	413,499	12A	39,600.00	10	396,000	17,499
4126	Coordinador de Área	2da Quincena febrero a octubre de 2014	12I	353,051	12 I	38,100.00	8.5	323,850	29,201
								Total	\$92,186

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 8, numeral I Organismos, primer y segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Poder Ejecutivo publicado el 1ero de Agosto de 2012, vigente a partir de esa fecha; 26 fracción II del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; Décimo Tercero, primer y tercer párrafos del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gastos público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; fracciones 63 I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya realizado los pagos en exceso de sueldos a ciertos Servidores Públicos en los meses de enero a octubre del 2014, lo cual contraviene al "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1ero de Agosto de 2012, así como el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado" emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, conforme a lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos se requiera a los servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados en exceso por \$ 92,186, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, presente los argumentos y reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, presente los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

En atención a nuestra solicitud la subsecretaría de Recursos Humanos del Estado de Sonora nos envió Oficio No. 22-04-15-1431 de fecha 25 de febrero de 2015 aclarando la situación de sueldos. Se adjunta oficio y cálculo de percepciones.